



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DECRETO NÚMERO 4132 DE 2011

3 NOV 2011

Por el cual se establece la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 fijó los objetivos y estructura del Servicio Geológico Colombiano.

Que para efectos de que el Servicio Geológico Colombiano entre en funcionamiento, es necesario adoptar la planta de personal y para ello se presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

**Artículo 1.-** Las funciones propias del Servicio Geológico Colombiano, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. Cargos	Denominación	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	21

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones."

No. Cargos	Denominación	Código	Grado
2 (Dos)	Director Técnico	0100	21
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	16

**Artículo 2°.** El Director General mediante resolución distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

**Artículo 3°.** El Director General proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y conforme a las apropiaciones presupuestales.

**Artículo 4.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**3 NOV 2011**



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

**MAURICIO CARDENAS SANTA MARIA**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

**ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR**